



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de enero de 2026

Núm. 462

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000665	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para retirar de forma inmediata todos los reconocimientos institucionales otorgados en honor a Adolfo Suárez González	2
162/000667	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al Clúster Maestrazgo	3
162/000669	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la posición de España ante la agresión militar de los Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela	5
162/000670	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR y Mixto, por el impulso definitivo del Parque Central de la ciudad de Alacant	7

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000080	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6549/2024, promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña	9
232/000088	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2121/2025, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra el apartado veintiuno de la disposición final novena de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias	10

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

19 de enero de 2026

Pág. 2

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000665

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para retirar de forma inmediata todos los reconocimientos institucionales otorgados en honor a Adolfo Suárez González, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

En el día de hoy han salido a la luz informaciones de extrema gravedad relativas a la figura de Adolfo Suárez González, primer presidente del Gobierno tras la dictadura franquista. Una mujer ha presentado denuncia formal relatando haber sido víctima de agresiones sexuales reiteradas durante varios años en la década de los ochenta, cuando era menor de edad, y el entonces Presidente, un hombre de 50 años que hacía valer una posición clara de poder y prestigio público.

Según el testimonio aportado, los hechos habrían tenido lugar entre los años 1982 y 1985, cuando la denunciante contaba con 17 años, y se produjeron de manera continuada. Este tipo de violencia, ejercida desde una posición de relevancia política e institucional, refleja patrones estructurales de abuso de poder e invisibilización sistemática de las mujeres que sufren la violencia, especialmente cuando quien agrede goza de prestigio público, reconocimiento social y capacidad de influencia.

Siguiendo las palabras de la jurista y experta en violencia sexual y derechos humanos María Naredo, aunque el delito ha prescrito, lo que no lo ha hecho es la responsabilidad civil, y aún más importante es el recorrido que este testimonio tiene que tener en términos de verdad, reparación y la función social de romper el silencio. Es por ello que, todos los poderes públicos deben reconocer expresamente la valentía de todas las denunciantes, que décadas después han decidido hacer público su testimonio, contribuyendo a romper el silencio que históricamente ha rodeado a la violencia sexual, en particular cuando esta ha sido ejercida por hombres poderosos. La decisión de esta mujer interpela a las instituciones democráticas y a la sociedad en su conjunto, obligándonos a revisar críticamente los relatos oficiales y las figuras que han sido elevadas a referentes incuestionables de nuestra historia reciente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La democracia no puede construirse ni sostenerse sobre el silencio de las víctimas ni sobre homenajes acríticos a personas cuya trayectoria pueda estar atravesada por graves agresiones sexuales. Mantener reconocimientos públicos, honores y símbolos institucionales asociados a personas denunciadas por violencia sexual supone una forma de revictimización simbólica y envía un mensaje incompatible con el compromiso del Estado con la igualdad, la justicia y la erradicación de las violencias machistas.

Por todo ello, resulta necesario que las instituciones actúen con responsabilidad política, perspectiva feminista y respeto a las víctimas, revisando los homenajes y distinciones otorgados a Adolfo Suárez González y avanzando hacia una memoria democrática que sitúe en el centro la dignidad, los derechos y la verdad.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar todas las medidas necesarias para retirar de forma inmediata todos los reconocimientos institucionales otorgados en honor a Adolfo Suárez González, incluyendo entre otros, la denominación del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas y cualquier otra infraestructura pública que lleve su nombre, bustos, estatuas, retratos, cuadros, placas conmemorativas y calles dedicadas en su honor, y cualquier distinción, premio u homenaje oficial que figure en organismos públicos, instituciones, edificios o espacios públicos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000667

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa al Clúster Maestrazgo, para su debate y aprobación en el Pleno.

Exposición de motivos

En julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó la construcción del conocido como Clúster Maestrazgo.

El proyecto consiste en 20 parques eólicos (en un inicio se plantearon 22), que se construirán en la provincia de Teruel. La gran mayoría en la Comarca del Maestrazgo (donde hay un geoparque mundial de la Unesco, con 67 Lugares de Interés Geológico y dos entornos geológicos de Relevancia Internacional), aunque los molinos también hollarán la de Gúdar-Javalambre. Además, la infraestructura de evacuación llegará hasta Morella (en la provincia de Castellón).

La poligonal envolvente de los parques y sus infraestructuras de evacuación abarcan 71.500 hectáreas; sus extremos norte-sur distan unos 45 km y sus extremos este-oeste unos 30 km. La superficie total ocupada por los parques es de 340 hectáreas.

Durante la pasada legislatura, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, emitieron sendos informes negativos debido a que gran parte de la actuación se ubica en una zona categorizada como de máximo riesgo (no recomendado) en relación a la instalación de energía eólica, para el valor del índice de sensibilidad ambiental, definido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

en relación a los proyectos eólicos y fotovoltaicos y su impacto sobre el medio natural (Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica. Sensibilidad ambiental y clasificación del territorio, diciembre 2020, documento1memoria_tcm30-518028.pdf (mitecogob.gob.es). El propio MITERD define este índice como una «herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos, mediante un modelo territorial que agrupe los principales factores ambientales».

[...]

El área donde se ubicarán las actuaciones se corresponde con una zona relevante para la supervivencia de determinadas especies de fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. [...]. El propio Estudio de Impacto Ambiental destaca, entre otras, la presencia en la zona afectada por el Clúster, de especies como el águila calzada, culebrera europea, alimoche común y buitre leonado. A ello se suma la cada vez más frecuente presencia de quebrantahuesos, no detectado en el EsIA pero de presencia comprobada en base a los datos de radiomarcaje de ejemplares. Algunas de estas especies mantienen puntos de nidificación dentro o muy cerca de los recintos ocupados por las infraestructuras.

Además, el informe de la Dirección de Medio Natural y Gestión Forestal referido, destaca que además de la afección indirecta más que probable a los objetivos de conservación de la ZEPA Río Guadalupe-Maestrazgo, la actuación afectará directamente a los objetivos de conservación de los ZEC Muelas y Estrechos del río Guadalupe, Rambla de las Truchas y Maestrazgo y Sierra de Gúdar. Tanto las obras como las instalaciones finales afectarán a hábitats de interés comunitario objeto de protección de las figuras referidas, viéndose también afectadas especies objeto de conservación de los distintos espacios. [...] De forma indirecta se pueden ver afectados los objetivos de conservación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sierra de Gúdar (Decreto 233/1999).

Como consideración adicional que destaca el informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, cabe destacar que, según el Decreto 13/2021 del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, los espacios ZEC afectados directamente por la actuación serían ES2420124 Muelas y Estrechos del Río Guadalupe, ES2420125 Rambla de las Truchas y ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar; y, en cuanto a espacios ZEPA, el ES0000306 Río Guadalupe - Maestrazgo. «El fuerte impacto sinérgico de la puesta en marcha de un gran proyecto que engloba 22 parques eólicos sobre la comunidad faunística el entorno supondrá, por otra parte, una grave afección al mantenimiento del adecuado estado de conservación para los valores naturales que han llevado a la designación de los espacios de la Red Natura 2000 ubicados en el entorno inmediato, y tanto en la Comunidad Autónoma de Aragón (los citados anteriormente), como en las más próximas de la Comunidad Valenciana».

Por el contrario, sí hubo un informe positivo, emitido el 29 de junio de 2021 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). En él destacan «la contribución de la iniciativa al desarrollo y afianzamiento de la economía local y la generación de empleo resultante de la construcción de los parques eólicos», como los «impactos positivos más relevantes».

Cabe destacar, teniendo en cuenta el argumento esgrimido por el INAGA, que el clúster fue impulsado por Forestalia y ahora es propiedad del fondo danés Copenhagen Infrastructure Partners (CIP).

Asimismo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en el apartado 2 de su Artículo 21. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte, que «Para garantizar

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales, se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. A tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las comunidades autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto».

Recientemente, y tras las revelaciones policiales en los informes de la UCO, se ha señalado la existencia de una presunta trama de Koldo-Ábalos-Cerdán con la empresa Acciona y Mina Muga, cuyo objetivo era influir en la gestión de permisos en Aragón para favorecer el proyecto. Todo ello está enfocando a otras presuntas irregularidades en las evaluaciones ambientales de otros proyectos, en este caso sobre el Clúster del Maestrazgo, que había contado con la opinión contraria de los técnicos ambientales del Gobierno de Aragón.

En concreto, la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil investiga todas las autorizaciones concedidas por el Ministerio para la Transición Ecológica (Miteco) a los parques eólicos y solares del grupo energético aragonés Forestalia, lo que afectaría a la DIA favorable sobre el Clúster del Maestrazgo. Recientes informaciones apuntan, además, directamente a la Subdirección General de Evaluación Ambiental, y, en concreto, su responsable, Eugenio Domínguez, y la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que fue el técnico encargado de proponer la aprobación del proyecto Mina Muga, la polémica explotación de potasa a caballo entre Navarra y Aragón.

Por ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Dejar en suspenso los efectos de concesión de Utilidad Pública y la autorización de Construcción del Clúster del Maestrazgo.
2. Realizar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, evaluando todos los informes citados y no sólo los favorables, y primando exclusivamente los criterios de protección ambiental y la conservación de la Red Natura 2000, tal como exige la Directiva Hábitats.
3. De la misma forma, suspender de manera inmediata la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada a Mina Muga en 2019, así como cualquier expediente o actividad administrativa o minera derivada de dicha DIA, hasta que se esclarezcan los hechos y se garantice la legalidad del proceso.
4. Suspender, de manera cautelar mientras esté abierta toda la investigación policial y judicial citadas, toda evaluación ambiental y sus efectos que afecte al entramado Forestalia, en la que hayan estado implicados los responsables de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica durante la XIV legislatura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000669

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

19 de enero de 2026

Pág. 6

artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la posición de España ante la agresión militar de los Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela, para su debate y aprobación en el Pleno.

Exposición de motivos

Durante la madrugada del 3 de enero de 2026 fuerzas militares estadounidenses bombardearon unilateral e injustificadamente varios objetivos civiles y militares en Venezuela, particularmente en Caracas y en los Estados de Miranda, Aragua y La Guaira. Apenas unas horas después de los ataques el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, anunció a través de redes sociales que Nicolás Maduro y su esposa habrían sido capturados y trasladados fuera de Venezuela por fuerzas estadounidenses, indicando que enfrentarían cargos en tribunales de los EE. UU.

Este acto de agresión premeditado, reconocido y publicitado por el gobierno de los EE. UU viola flagrantemente las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que «los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas».

La ofensiva se produce contra un país que se encuentra en plena paz, tras meses de acusaciones reiteradas y no probadas de «narcoestado» por parte del gobierno de EE. UU., amenazas explícitas de intervención militar y ataques ilegales por parte del ejército estadounidense contra embarcaciones civiles en el Caribe, que se han saldado con la vida de decenas de personas, en su mayoría de origen venezolano y colombiano.

El objetivo último de esta ofensiva militar es la usurpación y saqueo de los recursos estratégicos venezolanos, así como la aniquilación por la vía de las armas de la independencia política de una nación soberana. Con ello, el gobierno de los EE. UU. busca no solo apropiarse de las reservas de petróleo y minerales esenciales para sus intereses geopolíticos, sino también reordenar el mapa político del continente para que sirva a sus intereses. Esta agresión es parte de una estrategia más amplia de injerencia e intervención en toda la región y contra todos los pueblos de Latinoamérica.

El Estado español, como miembro de la comunidad internacional con profundos lazos históricos y de amistad con Venezuela y toda América Latina, y como país comprometido con la paz, el multilateralismo y el respeto al Derecho Internacional, no puede permanecer impasible ante este acto de agresión. La pertenencia a alianzas militares y las relaciones bilaterales no pueden justificar la inacción ni la complicidad, directa o indirecta, con actos contrarios a los principios que dice defender nuestra política exterior.

Por todo ello, resulta imprescindible adoptar una posición clara y coherente en defensa de la legalidad internacional, la paz y la soberanía de los pueblos, así como revisar de manera profunda las alianzas y compromisos internacionales que vinculan al Estado español con estrategias militares agresivas y contrarias a estos principios.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que se insta al Gobierno de España a:

1) Expresar públicamente su rechazo a la agresión militar ilegal e injustificada llevada a cabo por los Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela, por constituir una grave violación del Derecho Internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

2) Exigir la liberación inmediata de Nicolás Maduro y su esposa, así como garantizar su retorno seguro a territorio venezolano.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

19 de enero de 2026

Pág. 7

3) Romper las relaciones diplomáticas, políticas y militares con los Estados Unidos de América mientras persistan las agresiones, amenazas e injerencias contra Venezuela y otros pueblos soberanos.

4) Iniciar los trámites necesarios para la salida del Estado español de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en coherencia con una política exterior basada en la paz, el multilateralismo, la cooperación internacional y la no participación en alianzas militares de carácter ofensivo.

5) Promover, en el seno de la Unión Europea y de los organismos internacionales, iniciativas orientadas a frenar la escalada militar, restablecer el respeto al Derecho Internacional y favorecer soluciones políticas, pacíficas y justas a los conflictos internacionales.

6) Reafirmar la solidaridad del pueblo español con el pueblo venezolano y con todos los pueblos que sufren la política de agresión, injerencia y guerra de los EE. UU., defendiendo su derecho a la autodeterminación y a decidir libremente su futuro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de enero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000670

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR y el Grupo Mixto a iniciativa de Compromís, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley por el impulso definitivo del Parque Central de la ciudad de Alacant, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

El proyecto del Parque Central de Alacant es una deuda histórica con el municipio que lleva más de cuatro décadas gestándose. Se trata de una actuación estratégica de transformación urbana que no solo permitirá crear un gran pulmón verde en el centro de la ciudad, sino que también resolverá los graves problemas de desconexión entre barrios provocados históricamente por las infraestructuras ferroviarias.

Esta idea de gran zona verde que cosa la ciudad, conectando los barrios que rodean el espacio tradicionalmente ocupado por las infraestructuras ferroviarias, inició su andadura en el Plan General de Ordenación Urbana del año 1987 con el objetivo de recuperar y transformar esos terrenos tras el soterramiento de parte de las vías con la llegada de la Alta Velocidad, y a pesar de que en los últimos años ha habido avances en su tramitación, la apuesta por concluirlo, ejecutando finalmente las obras, no acaba de materializarse por la falta de impulso de las administraciones públicas, especialmente del Ayuntamiento de Alacant.

Lejos de haberse convertido en el espacio de oportunidad urbana que se prometió, el antiguo parque de vías se ha transformado en un gran solar degradado, con graves problemas de limpieza, acumulación de residuos y riesgo de incendios, que continúa ejerciendo como una frontera interna que separa los barrios de La Florida, San Blas, PAU 1, Princesa Mercedes, Alipark y Ciudad de Asís, generando una situación de abandono prolongado que afecta de manera directa a la calidad de vida de miles de vecinos y vecinas.

En mayo de 2023 el Pleno del Ayuntamiento desbloqueó el Plan Especial del sector OI/2 y, en julio del mismo año, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó el plan estructural que daba cobertura legal al desarrollo de la operación. Por primera vez desde que se concibió, el Parque Central de Alacant contaba con un soporte normativo suficiente para avanzar de forma efectiva en su desarrollo técnico y arquitectónico,

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

generando una expectativa real de que el proyecto comenzara, por fin, a caminar. Estos avances se vieron reforzados durante el pasado mandato mediante el acuerdo entre las administraciones integrantes de la sociedad AVANT, que permitió dotar de viabilidad económica a la entidad, establecer un calendario de actuaciones y formalizar la firma de la Adenda al Convenio de AVANT, actualizando así las condiciones y objetivos del proyecto.

En julio de 2024, el Ayuntamiento de Alacant y la sociedad AVANT, integrada por el propio consistorio, la Generalitat Valenciana y ADIF, abrieron un proceso de consulta pública sobre el diseño del futuro Parque Central, incluyendo las zonas verdes, la tipología de viviendas y la movilidad en el espacio liberado, recogiendo más de un millar de aportaciones ciudadanas, lo que demostró el interés social que suscita un proyecto que no solo afecta a los barrios colindantes, sino que supondrá un impacto histórico para toda el área metropolitana de Alacant. Tras esta consulta, los siguientes pasos deberían ser la evaluación ambiental y territorial, la redacción del plan pormenorizado y su aprobación definitiva.

Sin embargo, desde entonces el proyecto ha vuelto a entrar en una fase de bloqueo e indefinición que genera una profunda preocupación entre las entidades vecinales que llevan años movilizándose para que el Parque Central sea una realidad. Estas entidades no solo reclaman el inicio efectivo de las obras, sino que denuncian que, mientras el proyecto se dilata, los vecinos y vecinas continúan conviviendo con un espacio degradado, insalubre e inseguro, viéndose obligadas a exigir unas condiciones mínimas de limpieza, mantenimiento, seguridad y dignidad en unos terrenos abandonados durante demasiado tiempo y que siguen actuando como barrera urbana.

De hecho, en julio de 2025 desde el Ayuntamiento de Alacant llegó a programarse la presentación oficial del proyecto junto al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, pero sorprendentemente fue aplazada en el último momento con la excusa de «ajustar el proyecto técnico», sin que, pasados más de seis meses, se haya ofrecido información pública clara sobre el estado real del proyecto, más allá de las reiteradas excusas del consistorio para seguir dilatando el proceso. A ello se suma que hasta el pasado mes de noviembre la sociedad AVANT no había publicado sus cuentas correspondientes a 2024 en el portal de transparencia y que sólo tras la presión vecinal y el requerimiento formal por registro del Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar se pudo conocer el estado financiero de la entidad, confirmándose que AVANT cuenta ya con capacidad económica suficiente para asumir la construcción del Parque Central, lo que refuerza la falta de justificación para continuar retrasando el inicio de las obras.

La sociedad AVANT y, especialmente, el ayuntamiento de Alacant deben salir de la parálisis en la que se encuentran y avanzar de manera decidida en la resolución de las cuestiones técnicas pendientes para hacer realidad de una vez el proyecto de Parque Central comprometido con la ciudadanía alicantina, un proyecto que debe garantizar una gran zona verde continua de al menos 150.000 metros cuadrados, libre de interrupciones derivadas del tráfico rodado, así como la permeabilidad urbana y la conexión efectiva entre barrios.

Asimismo, mientras no se inicien las obras, resulta imprescindible que las administraciones públicas asuman su responsabilidad en el mantenimiento de unos terrenos que son mayoritariamente de titularidad estatal, garantizando la limpieza regular, la retirada de residuos y la prevención de riesgos de incendio, así como la seguridad y el adecentamiento de los itinerarios peatonales provisionales existentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno del Estado a realizar las siguientes medidas:

Primero. Trasladar al Ayuntamiento de Alicante, a través de la sociedad estatal AVANT, el apoyo del Gobierno de España con el compromiso municipal adquirido con la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

19 de enero de 2026

Pág. 9

ciudadanía alicantina para que el proyecto Parque Central de Alacant garantice una gran zona verde continuada de al menos 150.000 metros cuadrados, libre de interrupciones derivadas del tráfico rodado, asegurando su carácter de infraestructura verde estratégica para la ciudad y su área metropolitana.

Segundo. Promover, en el seno de la sociedad AVANT, la presentación urgente del proyecto pormenorizado del Parque Central de Alacant y el establecimiento de un calendario público y verificable para el inicio de las obras, favoreciendo que la ejecución del parque no quede supeditada a otros desarrollos urbanísticos del ámbito, como la estación intermodal o las promociones residenciales.

Tercero. Garantizar, en tanto no se inicien las obras del Parque Central, el adecuado mantenimiento, limpieza y conservación de los terrenos de titularidad estatal afectados por la operación, evitando la acumulación de residuos, los problemas de salubridad y los riesgos de incendio, y asegurando condiciones mínimas de seguridad para la población de los barrios colindantes.

Cuarto. Instar a la sociedad estatal AVANT a coordinarse con el Ayuntamiento de Alacant para el adecentamiento provisional de los viales y espacios colindantes al ámbito del futuro Parque Central, en particular la calle César Porcel, en el barrio de Ciudad de Asís, con el objetivo de mejorar la accesibilidad peatonal y reducir el impacto del abandono prolongado de los terrenos.

Quinto. Conservar, proteger y poner en valor los elementos históricos y patrimoniales, como el Puente Rojo, garantizando su preservación e integración en el diseño del parque, así como la recuperación de la fachada original de la actual estación Alacant Terminal y el conjunto ferroviario-industrial existente en los terrenos afectados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de enero de 2026.—**Nahuel González López y Águeda Micó Micó**, Diputados.—**Txema Guijarro García y Alberto Ibáñez Mezquita**, Portavoces del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.—**Cristina Valido García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000080

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6549/2024, promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

19 de enero de 2026

Pág. 10

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6549-2024, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Han comparecido el Congreso de los Diputados, el Senado y Gobierno del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, ha decidido desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 2 de diciembre de 2025.

232/000088

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 2121/2025, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra el apartado veintiuno de la disposición final novena de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

19 de enero de 2026

Pág. 11

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 2121-2025, promovido por el letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra el apartado veintiuno de la disposición final novena de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias. Han comparecido el Senado, el Congreso de los Diputados y el Gobierno. Solo estos últimos han formulado alegaciones. Ha sido ponente el magistrado don César Tolosa Tribiño, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar íntegramente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto el Consejo de Gobierno de la Comunidades de Castilla-La Mancha contra el apartado veintiuno de la disposición final novena de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 2 de diciembre de 2025.